



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 29 de Enero de 2008

Número 4.708

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

161.- C.E.S.- Resolución de fecha 24 de enero de 2008, por la cual se designa a D. Gabriel García Parada Arias como Consejero integrante en el Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

162.- C.E.S.- Resolución de fecha 24 de enero de 2008, por la cual se designa a D. José M.^a Carrasco Lesmes como Consejero integrante en el Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

170.- EMVICESA.- Nombramiento de D. Antonio López Fernández como Subdirector General de la Vivienda.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

148.- Notificación a D.^a Eva Ofelia Bernal Casasola, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito en c/ Santander n.º 11 y 13 (expte. 24605/2005).

149.- Notificación a D. Fernando Crespo Fernández, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Ibiza n.º 6 (expte. 29240/2006).

150.- Notificación a D. Fernando Crespo Fernández, relativa al expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en c/ Ibiza n.º 6 (expte. 29240/2006).

151.- Notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón, relativa al requerimiento de pago por los daños causados con su vehículo en Avda. de África, a la altura del colegio público "Juan Morejón".

152.- Notificación a D. Mario Lorenzo Coronil, relativa al expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial a la Ciudad.

156.- Notificación a D. Leopoldo Esteban Pérez Román, en expediente sancionador 88/2007.

158.- Declaración de vacante del puesto n.º 42 del Mercado de Terrones.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

155.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

157.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

153.- Notificación a D. Mustafa Madani Ahmed y a D. Abdeslam Ahmed Taieb, en expedientes 51/373/1/1991 y 51/134/1/2006, respectivamente.

154.- Notificación a D. Aomar Abdeslam Buhut, en expediente 51/86/J/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

163.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

165.- U.R.E.- Notificación a D. Tarik Chorfi y a D. Mustafa Ahmed Ayad, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

166.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, en Separación Contenciosa 129/2006.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

164.- Notificación a D. Mohamed Anuar El Mrrabet, en Separación Contenciosa 80/2005.

167.- Citación a D. Amar Hammache y D. Mohamed Chenoufi, en Juicio de Faltas de Faltas 422/2007.

168.- Citación a D. Hassan El Berrimi, en Juicio de Faltas 330/2007.

169.- Citación a D. Zacarías Benjanuh, en Juicio de Faltas 331/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

159.- Adjudicación a María Dolores Martínez Vara del Rey S.A. del suministro de un stand expositivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de su participación en la Exposición Internacional Agua y Desarrollo Sostenibles 2008.

160.- Adjudicación a Tural Macromedia Networks España S.L. del suministro, en régimen de alquiler, de diverso material audiovisual para el stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como motivo de su participación en FITUR 2008.

171.- PROCESA.- Adjudicación a Constructora Interurbana S.A. de las obras contenidas en el proyecto de "Adecuación para la instalación de una pista polideportiva y parque infantil en la Bda. Juan Carlos I", en expte. 98/07.

172.- PROCESA.- Adjudicación a Academia Soce S.L.U. de la contratación para la formación de mujeres desempleadas, promoviendo la capacidad empresarial de las mismas, que fomenten la capacidad laboral, medida 45.17 del P.O.I. 2000-2006 de Ceuta.

173.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones Servicios y Mantenimiento Conserman S.L. de las obras contenidas en el proyecto "Mejora de accesibilidad y adecuación de los accesos del Poblado Marinero en Ceuta, en expte. 102/07.

174.- Corrección de errores del anuncio n.º 784 publicado en el B.O.C.CE. 4618 de fecha 20 de marzo de 2008, relativo a la subasta de la enajenación de parcelas en Loma Margarita, en expte. 21/07.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIAL LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

148.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de diciembre de 2.007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decretos del Consejero de Fomento de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco (21-06-05) se declara la ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito encalle Santander n.º 11 y 13 (Fr 584 "N"), y veintisiete de abril de dos mil seis (27-04-06) se declara en estado de ruina técnica y económica el volumen exterior y el situado a la izquierda de éste del mismo inmueble, ordenándose su demolición, transporte a vertedero legal y posterior vallado del solar resultante, una vez se procediese a su desalojo. Asimismo, se, requería a la propiedad la presentación de proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud (visado por colegio oficial) de la demolición del inmueble que nos ocupa, así como el nombramiento de técnico facultativo para dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, todo ello en el plazo de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- No consta que la propiedad haya presentado tal documento.- La Policía Local informa que el inmueble en cuestión está desalojado (30-11-07). Los Servicios Técnicos con fecha 13 de los corrientes emiten informe (n.º 1.933/07) en el que valoran tanto la redacción del proyecto de demolición como las obras de demolición en 30.000,00 E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de julio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de proyecto de demolición y estudio básico de seguridad y salud, así como tanto la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y trabajos de demolición, transporte a vertedero legal y vallado del solar resultante de inmueble sito en calle Santander número 11-13 (FR 5 84 "N"), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 30.000,00 E., todo ello conforme a informe técnico n.º 1.933/07.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Eva Ofelia Bernal Casasola, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 16 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

149.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete (24-05-07) se ordena medida cautelar propuesta por los Servicios Técnicos (informe n.º 935/07) consistente en tapiado con fábrica de bloques de vivienda deshabitada en calle Ibiza n.º 6, apercibiéndose de ejecución forzosa.- Los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 10 de diciembre último (n.º 1.918/07) que la anterior medida cautelar no ha sido ejecutada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la

entrada en domicilio. 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21 06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de obras consistentes en tapiado con fábrica de bloques de los balcones de la casa deshabitada en Ibiza n.º 6, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 600,00 E., y plazo de ejecución de siete (7) días.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Fernando Crespo Fernández, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

150.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil siete (24-05-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración de ruina económica de inmueble sito en calle Ibiza n.º 6 [según el Centro de Gestión Catastral de Ceuta ésta es calle Ramón y Cajal 13 (Z), cuya referencia catastral es 22413031 de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico n.º 935/07, concediéndose un plazo de audiencia de quince (15) días.- Transcurrido el citado plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) establece los distintos pronunciamientos que puede tener la resolución de este tipo de expediente. En su apartado a), se establece, la declaración de ruina, ordenándose su demolición. Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Ibiza n.º 6 [según el Centro de Gestión Catastral de Ceuta ésta es calle Ramón y Cajal 13 (Z), cuya referencia catastral es 2241303.- 2º.- Se ordena a la propiedad de inmueble sito en calle Ibiza n.º 6 [según el Centro de Gestión Catastral de Ceuta ésta es calle Ramón y Cajal 13 (Z), cuya referencia catastral es 22413031 que una vez desalojado, tanto de personas como de enseres, deberá proceder a su demolición en el plazo de un (1) mes, apercibiéndose de ejecución forzosa.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Fernando Crespo Fernández según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y - del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

151.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón, en relación con expediente n.º 67.617/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 26 de diciembre de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 20.09.07 da cuenta de desperfectos ocasionados a barandilla instalada en Avda. de Africa, altura del C.P. Juan Morejón, como consecuencia de impacto del vehículo matrícula 2770-DZN conducido por su propietario D. Francisco Hidalgo Salmerón. Los hechos descritos tuvieron lugar el pasado 15.09.07 a las 23.30 horas.- El Consejero de Fomento por su Resolución del 31.10.07 incoa expediente a efectos de determinar la responsabilidad de D. Francisco Hidalgo Salmerón en los hechos producidos.- No habiendo sido posible efectuar la notificación de incoación del procedimiento al interesado en su domicilio, se publica la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4690 de fecha 27 de noviembre de 2007.- Los daños producidos a propiedades de la Ciudad han sido estimados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en 673,20 E (informe n.º 939/07 del 15.10.07).- Durante el período de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 9.2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.- La Ley 7/85, de 2 de Abril, en su artículo 21.1.k) otorga competencias al Alcalde para el ejercicio de actos judiciales y administrativos y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por su Decreto de fecha 21 de junio de 2007 de la presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto antecede, requiérase a D. Francisco Hidalgo Salmerón (45.071.448-G)

el abono en E 673.20, en concepto de reparación de daños producidos a mobiliario urbano en Avda. De Africa, altura C.P. Juan Morejón, apercibiéndole que su inoperancia al respecto conllevará el ejercicio por la Ciudad de las acciones judiciales oportunas."

Ceuta, a 16 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

152.- No siendo posible practicar la notificación a D. MARIO LORENZO CORONIL, en relación con expediente n.º 82310/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30 de Noviembre de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mario Lorenzo Coronil formula reclamación de responsabilidad patrimonial a la Ciudad por daños sufridos en ordenador portátil de su propiedad, como consecuencia de accidente en la vía pública. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 15.11.07 de las 19:15 horas en Paseo del Revellín, frente a establecimiento Supersol.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de Marzo, establece que mediante los procedimientos previstos en este Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.- La citada normativa en su artículo 6.1) determina que la reclamación deberá especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informes se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente para determinar la responsabilidad de la Administración de la Ciudad con motivo de la reclamación formulada por D. Mario Lorenzo Coronil. 2º) Designese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y a D. José Ángel Conejo Marcos secretario de expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3º) Concédase un plazo de audiencia de diez días al reclamante a efectos de que complete la documentación remitida.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

155.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Ceuta, a 8 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

153.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/373/I/1991	MADANI AHMED, Mustafa
51/134/I/2006	AHMED TAIEB, Abdeselam

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 15 de enero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

154.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/86/J/2007	ABDESELAM BUHUT, Aomar

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 15 de enero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
640 7	ISMAEL MOHAMED AMAR	45079837	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
643 7	MUSTAFA HOSAIN MOHAMED	45084941	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
644 7	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	45094908	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
645 7	ABDELHALAK BUSELHAM LAARBI	45084985	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
646 7	MOHAMED TARIK BUCHAIB MOHAMED	45093541	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
651 7	MOHAMED REDUAN SALAH	45113478	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
652 7	LIAZID MOHTAR MUSTAFA	45081641	ACUERDO DE INICIACION	22/11/2007
656 7	HAMZA HEYOUF MOHAMED	45097411	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
657 7	SERGIO DE LOS SANTOS GONZALEZ	45093737	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
661 7	AHMED MOHAMED ABSELAM	45103730	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
664 7	ISMAEL AHMED AHMED	45090567	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
668 7	ABSELAM HOSSAIN MARZOK	45104376	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
669 7	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
673 7	KASSEN AIXA ABDESELAM	45098920	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007
674 7	TURIA MUSTAFA AHMED	45093698	ACUERDO DE INICIACION	28/11/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 18 de enero de 2008.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

156.- No siendo posible practicar la notificación a D. LEOPOLDO ESTEBAN PEREZ ROMAN, en relación al expediente sancionador n.º 88/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha dieciocho de diciembre de 2.007, la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en la Consejería de Medio Ambiente denuncia de la Patrulla Rural Motorizada de la Comandancia de la Guardia Civil en relación a D. LEOPOLDO ESTEBAN PEREZ ROMAN, provisto de D.N.I. N.º 45.086.212-W, siendo el hecho denunciado "la perturbación y persecución injustificada de animales silvestres, en especial hacia los mamíferos que habitan en la zona (Jabalí, Puerco Espín, etc...) utilizando para ello un número de cuatro perros de raza podenco, molestando e inquietando intencionadamente a estos animales silvestres", en el Barranco del Topete (UTM 3974.560N 286.960 E.), el día 6 de septiembre de 2007 a las 08.06 horas.

Dicha denuncia fue objeto de informe técnico en fecha 22 de octubre de 2007 por parte del Biólogo de OBIMASA.

Con fecha seis de noviembre de dos mil siete (6-11-2007) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Establece el art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley 1/95 de 3 de marzo) que "La Ciudad

de Ceuta se registrá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado en Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto".

- El art. 26.4 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, señala que queda prohibido alterar y destruir la vegetación, así como dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado.

- El art.- 38 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres señala que se consideraran infracciones administrativas:

ap) 10º la captura, persecución injustificada de animales silvestres y el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la legislación montes, caza y pesca continental".

El art. 39 de la misma norma, señala que las citadas infracciones serán calificadas de leves, menos graves, y muy graves a tendiendo a su repercusión, a su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido, así como a la irreversibilidad del daño o deterioro producido en la calidad del recurso o bien protegido."

Dicha infracción es habría de considerarse como "Leve" en su cuantía inferior según informe del Técnico de OBIMASA de fecha 22 de octubre de 2007, por las razones explicitadas en el mismo: "... teniendo en cuenta lo expresado en párrafos inmediatamente anteriores y las circunstancias relativas a que el n a de perros utilizados es bajo y el hecho acació en el exterior del espacio natural protegido LIC-ZEPA "Calamocarro-Benzú", el que suscribe estima adecuado la consideración de la infracción como leve".

Las infracciones leves se sancionan en dicho artículo con multa de 60,10 a 601,01 Euros.

En cuanto a competencia, la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21.06.07.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. LEOPOLDO ESTEBAN PEREZ ROMAN con multa de 60,10 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 15 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

157.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
1767	BACHIR ABDESELAM MOHAMED	45106399	RESOLUCION	08/10/2007
1877	HANAN MOHAMED ABDELKADER	45098194	RESOLUCION	09/10/2007
2307	ARAFAMOHAMED ABDELKADER	45085498	RESOLUCION	06/07/2007
2837	ABDELHILAMILUD AMAR	45096911	RESOLUCION	09/10/2007
2847	NORDINAL-LALHAMUCH	09900827	RESOLUCION	09/10/2007
5527	LAHSEN ABDELKADER MOHAMED	45081126	RESOLUCION	14/12/2007
5657	ANNUAR MOHAMED HAMED	45105448	RESOLUCION	14/12/2007
5687	YVES ELUMBO BOTULO	45119709	RESOLUCION	14/12/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 18 de enero de 2008.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

158.- Pongo en su conocimiento que con fecha 27-11-07, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La titular del puesto n.º 42 del Mercado de Terrones, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 21 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos de; régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la

Ciudad, establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular:" Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante" 4.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que "Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier

medio que permita su constancia. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Caños Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. María Palma García Sánchez, con DNI: 31.847.7054, sobre el puesto n.º 42 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. 2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución e el plazo de n mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

159.- 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro de un stand expositivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de su participación en la Exposición Internacional Agua y Desarrollo Sostenible 2008.

b) Lugar de entrega: Zaragoza, Palacio de Exposiciones y Congresos.

c) Fecha de entrega: 00:00 horas del día 29 de mayo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 119. 100 euros, impuestos incluidos.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha de adjudicación: 27 de Junio de 2007.
b) Empresa Adjudicataria: MARIA DOLORES MARTINEZ VARA DEL REY, SA.

Ceuta, a 23 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

160.- 1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Suministro, en régimen de alquiler, de diverso material audiovisual (dos pantallas SP6) para el stand promocional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con motivo de su participación en la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2008.

b) Lugar de entrega: Madrid, Recinto Ferial de Juan Carlos I Pabellón n.º 3 stand 3C 06

c) Fecha de entrega: 00:00 horas del día 29 de enero de 2008.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

4.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

Importe total: 29.000 euros, impuestos incluidos.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2008.
b) Empresa Adjudicataria: TURAL MACROMEDIA NETWORKS ESPAÑA, SL.

Ceuta, a 23 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

161.- Con fecha 24 de enero de 2008, ha sido designado D. Gabriel García Parada Arias, como Consejero integrante del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien sustituye a D. Jaime Wahnnon Hassan, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE., de 23 de abril).

Ceuta, a 24 de enero de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

162.- Con fecha 24 de enero de 2008, ha sido designado D. José María Carrasco Lesmes, como Consejero integrante del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Ceuta, quien sustituye a D. Francisco Márquez de la Rubia, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 13º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE., de 23 de abril).

Ceuta 24 de enero de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

163.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 21 de enero de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000380339	SANCHEZ BENITEZ JOSE MAN	CL RAMON Y CAJAL 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010607488	0507 0507	2.695,9
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010610320	0507 0507	2.896,0
0111	10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010610421	0507 0507	1.747,2
0111	10 51100259596	ELECTRICIDAD ALBORAN S.L	CL DEL GADO SERRANO 4	51002 CEUTA	03 51 2007 010612845	0507 0507	1.377,0
0111	10 51100288292	EL HOGAR DEL BRICOLADOR,	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	04 51 2006 005023747	0905 1105	360,6
0111	10 51100298396	GUIRADO VALERIO RICARDO	CL FRANCISCO LERIA Y	51001 CEUTA	04 51 2006 005018693	0906 0906	360,6
0111	10 51100311736	AFINSA BIENES TANGIBLES	CL CAMOENS 1	51001 CEUTA	04 51 2006 005020414	0306 0606	360,6
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010615370	0106 0606	72,1
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010615471	0706 1206	35,1
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010615572	0107 0407	22,0
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010615673	0507 0507	651,9
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010617087	0106 0606	485,0
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010617188	0706 1206	380,4
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010617289	0107 0507	284,3
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010617390	0507 0507	7.383,9
0111	10 51100409645	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS OFICINA 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010617491	0607 0607	333,8
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010618505	0106 0506	29,7
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010618606	0106 0606	95,7
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010618707	0706 1206	77,2
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010618808	0107 0407	22,3
0111	10 51100437230	ABYLA DEL ESTRECHO CONST	CL CAMOENS, OFICINA	51001 CEUTA	03 51 2007 010618909	0507 0507	212,8
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010619212	0106 0606	73,0
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010619313	0706 1206	72,6
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010619414	0107 0407	60,5

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0111	10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2007 010619515	0507 0507	1.794,5
0111	10 51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010619616	0507 0507	40,7
0111	10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010620121	0507 0507	1.193,2
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010677917	0194 1294	28.634,5
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678018	1101 1101	3.315,3
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678119	0102 0102	197,1
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678220	0202 0202	5.866,9
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678321	0302 0302	4.453,4
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678422	0402 0402	3.975,4
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678523	0502 0502	2.923,5
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678624	0702 0702	3.539,7
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678725	0802 0802	1.743,9
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678826	1002 1002	1.490,3
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010678927	1102 1102	1.371,2
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010679028	0303 0303	1.092,7
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010679129	0403 0403	976,8
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010679230	0503 0503	956,2
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010679331	0703 0703	586,3
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010679836	0195 0395	156,4
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010680038	1101 1101	473,1
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010680139	0102 0102	473,1
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	10 51 2007 010680240	0202 0202	473,1
0111	10 51100533523	REALIZACIONES COMERCIALE	POMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010622040	0507 0507	572,5
0111	10 51100545849	CAFETERIA ASUN ESCUELA D	CL MARINA ESPANOLA	51001 CEUTA	04 51 2006 005024151	0905 0606	360,6
0111	10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010622848	0507 0507	1.374,3
0111	10 51100548778	C Y P INGENIEROS DE TELE	CL REAL, EDIF. GRANA	51001 CEUTA	03 51 2007 010622949	0507 0507	507,0
0111	10 51100552014	OFITECH CEUTA, S.L.	AV C. MAR POBLADO MA	51001 CEUTA	03 51 2007 010623151	0507 0507	1.811,8
0111	10 51100552014	OFITECH CEUTA, S.L.	AV C. MAR POBLADO MA	51001 CEUTA	03 51 2007 010623252	0607 0607	62,0
0111	10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISION	51002 CEUTA	03 51 2007 010623353	0507 0507	235,6
0111	10 51100574343	SAID MRHASSI; ABDELJALIL	CL AIFEREZ DE LA RUB	51002 CEUTA	04 51 2006 005023646	0905 0905	360,6
0111	10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PZ PLAZA DE LOS REVE	51001 CEUTA	03 51 2007 010624666	0507 0507	364,0
0111	10 51100587679	ACMAR HADDUMOHAMED	CR BENITEZ 6	51002 CEUTA	04 51 2006 005015158	0206 0506	360,6
0111	10 51100587679	AOMAR HADDUMOHAMED	CR BENITEZ 6	51002 CEUTA	04 51 2006 005015259	0806 0806	360,6
0111	10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	ZZ MUELLE CARONERO D	51002 CEUTA	03 51 2007 010624969	0507 0507	911,7
0111	10 51100596066	OFITECH CEUTA, S.L.	CL COM. DE MARINA, P	51001 CEUTA	03 51 2007 010625272	0507 0507	569,5
0111	10 51100597985	NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2007 010625373	0507 0507	1.046,2
0111	10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	03 51 2007 010089146	1106 1106	601,8
0111	10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010626888	0507 0507	432,9
0111	10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010626989	0507 0507	1.052,6
0111	10 51100624358	ABYLA EURO PROMOCIONES, S	CL MILLAN ASTRAY EDI	51001 CEUTA	03 51 2007 010627393	0507 0507	16.711,9
0111	10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTI	51002 CEUTA	03 51 2007 010627595	0507 0507	620,4
0111	10 51100645475	GOLDMAN -- ROBERT	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	03 51 2007 010629013	0507 0507	1.766,8
0111	10 51100646485	MORALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2007 010629114	0507 0507	7.320,2
0111	10 51100657704	MOHAMED ACHARAIAH AMINA	CL JAUDENES BAJO 2	51001 CEUTA	03 51 2007 010629720	0307 0407	23,8

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2007 010657608	0607 0607	286,5
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2007 010657709	0607 0607	254,8
0521	07 031009999314	KROUNE -- ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2007 010657810	0607 0607	299,5
0521	07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2007 010657911	0607 0607	257,3
0521	07 110035602902	ABELEDI BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	03 51 2007 010658416	0607 0607	257,3
0521	07 110067566523	BERNAL BALMAIN MANUEL	CL ALFAU 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010658618	0607 0607	254,8
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2007 010659325	0607 0607	254,8
0521	07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	AV ESPAÑA 36	51001 CEUTA	03 51 2007 010659931	0607 0607	286,5
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2007 010660234	0607 0607	286,5
0521	07 291014848171	MARCELO GUTIERREZ ANTONI	CL PADILLA ED. CEUTA	51001 CEUTA	03 51 2007 010660638	0607 0607	308,1
0521	07 350028457114	MOHAMED MOHAMED AHMED	CL POL. GINDUST. ALBOR	51003 CEUTA	03 51 2007 010660941	0607 0607	289,4
0521	07 410113418775	DELGADO PEREZ CECILIA EU	POPALMERAS GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2007 010661345	0607 0607	286,5
0521	07 411003177659	HICHOMA ADANIMORAMED	CL CID 9	51002 CEUTA	03 51 2007 010661446	0607 0607	286,5
0521	07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2007 010661547	0607 0607	286,5
0521	07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010661951	0607 0607	289,4
0521	07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2007 010662052	0607 0607	299,5
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	POMARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2007 010662355	0607 0607	254,8

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
0521	07 510003419345	CARAVACA JIMENEZ MAFRIC	AVAFRICAPOLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2007 010662658	0607 0607	286,5
0521	07 510003522409	BARCELOLEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03 51 2007 010662759	0607 0607	286,5
0521	07 510004078339	CAMARGO, SANCHEZ MIGUELA	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2007 010663264	0607 0607	299,5
0521	07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2007 010665183	0607 0607	308,1
0521	07 510004849184	ABSELAM MOHAMED CHAIRIA	CL ALMADRABA 68	51002 CEUTA	03 51 2007 010665991	0607 0607	289,4
0521	07 511000296591	RAHAL AMAR OMAR	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2007 010668318	0607 0607	254,8
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010646389	0507 0507	286,5
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010668924	0607 0607	286,5
0521	07 511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2007 010669328	0607 0607	286,5
0521	07 511000713893	BARRIENTOS CASANOVA FRAN	BD GRAL. VARELA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010669833	0607 0607	286,5
0521	07 511000774420	LAHSEN AHMED HASSAN	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010670136	0607 0607	286,5
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	04 51 2006 005031225	0405 0405	360,6
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAH HIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010670237	0607 0607	286,5
0521	07 511000876066	GARCIA MOYAMARIA CORAL	CL FERNANDEZ 4	51001 CEUTA	03 51 2007 010670439	0607 0607	286,5
0521	07 511000881827	MORENO BARBAMARIA ISABE	AVAFRICAPOLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2007 010670742	0607 0607	286,5
0521	07 511001101893	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	PG LA CHIMENEA	51002 CEUTA	03 51 2007 010671348	0607 0607	286,5
0521	07 511001283567	MUSTAFACHELAFATIMA	CL PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2007 010671853	0607 0607	286,5
0521	07 511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2007 010672358	0607 0607	289,4
0521	07 511001947615	LAABOUDI --- ABDESLAM	UR LOMA MARGARITA 35	51002 CEUTA	03 51 2007 010673570	0607 0607	299,5
0521	07 511002080179	AHNBY MARTIN BETANIA JUL	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010674075	0507 0507	297,5
0521	07 511002095943	ABDESELA MEL HADDAD NAJO	CL CANALEJAS	51001 CEUTA	03 51 2007 010674176	0607 0607	286,5
0521	07 511002231541	ESSABAGH --- MOUSTAPHA	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010674378	0607 0607	286,5
0521	07 511002350567	QUAMQUAM --- HANAN	PJ ANAYA 14	51002 CEUTA	03 51 2007 010675085	0607 0607	286,5
0521	07 511002657533	MOHAND HADDUFATIMA	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010675590	0607 0607	286,5
0521	07 511002713309	SERRADA --- BERNARD	AV MARTINEZ CATENA 5	51002 CEUTA	03 51 2007 010675691	0607 0607	119,6
0521	07 511002932264	GOLDMAN --- ROBERT	PG INDUSTRIAL TARAJA	51003 CEUTA	03 51 2007 010676301	0607 0607	266,3

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 111012104886	HERMOSO CAMPOS JOSE ANTO	AVAFRICAPOLIGONO 3	51002 CEUTA	03 51 2007 010656594	0507 0507	64,3
0611	07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2007 010656695	0507 0507	91,8

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100411968	TAIEBRKAINAACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2007 010654574	0507 0507	175,7
1211	10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL MENDOZA 10	51001 CEUTA	03 51 2007 010654877	0507 0507	175,7
1211	10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2007 010655180	0507 0507	175,7
1211	10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010655281	0507 0507	175,7
1211	10 51100621429	AHMED AHMED ABDESELAM	BD PPE.FELIPE 105	51003 CEUTA	03 51 2007 010655989	0507 0507	175,7
1211	10 51100624459	NAVARRO VIRETTI JUAN	AV NUESTRA SRA. DE O	51002 CEUTA	03 51 2007 010656089	0507 0507	175,7
1221	07 511002297724	LAHLOU --- KHADOUJ	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2007 010653867	0507 0507	175,7

El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la seguridad social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 18 de enero de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

164.- En el procedimiento de separación contenciosa n.º 80/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda de divorcio promovida por el Procurador D.ª MARÍA CRUZ Ruiz Reina, en nombre

y representación de D.ª MERIEN ABDESELAM EL HASSANI, contra D. MOHAMED ANUAR EL MRABET, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes, con sujeción a divorcio que se regirá por las medidas que se recoge en el fundamento segundo de esta resolución.

No habrá lugar hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED ANUAR EL MRABET, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se insertará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, con entrega a la parte para su diligenciarlo.

Ceuta, 17 de enero de 2008.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 10 de enero de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO		
			COD. P LOCALIDAD	NÚM. DOCUMENTO	URE
07 511001026721	0521	CHORFI - TARIK		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00004847		CL BDA. PPE. FELIPE ARCOS QUEBRADOS 107	51003 CEUTA	51 01 212 07 005899412	51 01
07 511 000398140	0521	AHMED AYAD MUSTAFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 000744219		PG ALBORÁN (AZ HOGAR 2206 S.L.) NAVE 70	51003 CEUTA	51 01 218 07 000582540	51 01

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

166.- En el procedimiento de separación contenciosa n.º 129/2006, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
En Ceuta, a 8 de noviembre de 2007.

Vistos por D. FRANCISCO MANUEL GUTIERREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre separación y, seguidos ante este Juzgado bajo el número 129 del año 2006, a instancia de D.^a HABIBA MOHAMED AHMED, representada por el Procurador D. JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ y asistido por el letrado D. JOSÉ MARIA FORTES RUIZ contra D. MOHAMED MOHAMED AHMED, declarado en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Procurador citado, se presentó escrito que turnado a este Juzgado, por el que tras exponer alegaciones que estimó pertinentes y acompañada documentación necesaria, terminó solicitando que previa tramitación legal oportuna se dictase sentencia por la que decreta la separación de los cónyuges, así como que se atribuya la guarda y custodia del hijo menor, HAMZA, a la madre, que se fije un régimen de vistas flexible a favor del padre, que se condene al demandado a abonar a la actora la suma de 150 euros en concepto de pensión por alimentos, junto con la atribución del uso del domicilio familiar a la madre, así como una pensión compensatoria de 150 euros con carácter indefinida.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 4 de mayo de 2006, se tuvo por parte a dicho mandatario en nombre y representación de quien compareció, acordándose el emplazamiento de la parte demandada, por término de veinte días, para personarse en autos y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

TERCERO: Por Providencia de fecha 3 de julio de 2006, se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal y por Providencia de fecha 6 de julio de 2007 se declaró la rebeldía de la parte demandada, convocando a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio, la cual tuvo lugar el día 6 de noviembre del corriente.

CUARTO: En la fecha y hora señaladas, comparecieron la parte actora, no así la parte demandada que no compareció pese a estar citada en legal forma. La parte actora se ratificó en su demanda inicial, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

La parte actora interesó la práctica de los siguientes medios de pruebas: documental, consistente en que se libre oficio al Decanato de Sevilla a los efectos de la averiguación patrimonial del demandado. Asimismo, por el Ministerio Fiscal se solicitó la prueba de interrogatorio de la actora.

Por SS.^a no se admitió la prueba propuesta por la parte actora, quedando las actuaciones para dictar la resolución oportuna.

QUINTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 15/2005 ha llevado a cabo una importante modificación tanto en lo que se refiere al derecho civil sustantivo como al derecho procesal en materia de separación y divorcio, concibiendo ambas instituciones como dos opciones a las que las partes pueden acudir para solucionar las vicisitudes de su vida en común. De este modo, se pretende reforzar el principio de libertad de los cónyuges en el matrimonio, pues tanto la continuación de su convivencia como su vigencia depende de la voluntad constante de ambos.

SEGUNDO. La separación contenciosa se decretará judicialmente una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio (artículo 81.2º CC). En el presente caso, contraído aquél el 4 de septiembre de 1979, del que nacieron siete hijos, de los cuales, tan sólo Hamza es menor de edad, procede la separación solicitada.

TERCERO. En un orden lógico y sistemático de resolución de las medidas solicitadas, se hace preciso en primer lugar dar respuesta a la pretensión sobre guarda y custodia interesada.

Pues bien, del examen conjunto de todas las pruebas practicadas, se desprende que el beneficio del hijo menor exige o aconseja que la guarda y custodia sea atribuida a la madre, evitando de esta forma separar a los hermanos que, aunque mayores de edad, residen en el mismo domicilio familiar. Por otro lado, esta cuestión de atribución de la guarda y custodia no es discutida por el demandado, quien desde el año 2000 abandono el domicilio familiar.

Ahora bien, el artículo 92 del Código Civil determina que la separación no exime a los padres de las obligaciones para con los hijos, en cuyo beneficio deben adoptarse todas las medidas judiciales sobre su cuidado y educación, siendo evidente que la atribución de la custodia a uno de los litigantes no significa ni mucho menos que el otro progenitor no sea capaz de cumplir sus obligaciones con ellos, para proseguir en su redacción del artículo 94, recogiendo el derecho del progenitor que no los tenga a poder visitarlos y comunicarse con ellos.

Por tanto, y atendiendo a la edad del hijo menor, Hamza, 10 años, debe establecerse un régimen de visitas amplio y flexible a favor del padre, pudiendo relacionarse con el menor en la forma que consideren más conveniente, procurando que no perjudique la formación educativa del mismo y respetando siempre su voluntad.

CUARTO. El Código Civil (artículo 96), y con referencia al uso de la vivienda que ha venido constituyendo el domicilio familiar, no deja en libertad al Juez para determinar a quién corresponde, sino que le impone unas pautas que ha de cumplir: el acuerdo de los cónyuges aprobado por él mismo y, en defecto de tal acuerdo, se establece que el uso de la dicha vivienda y de los objetos de uso ordinario en ella corresponde a los hijos y al cónyuge en cuya compañía queden, precepto éste que, en aplicación del principio «favor filii» que inspira la legislación familiar, supedita al interés más necesitado de protección la concesión del uso de la vivienda conyugal. Son, pues, los hijos, ya sean menores o incapacitados o con derecho a alimentos, los titulares del derecho de goce de la vivienda, junto con el cónyuge que conviva con ellos.

Por este motivo, ha atribuirse a la madre que queda en compañía de su hijo menor de edad y junto con los hijos mayores de edad, el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en calle Machado, número 28 de Ceuta, así como del ajuar doméstico en ella existente.

QUINTO. Abordando, a continuación, la cuestión relativa a la pensión por alimentos a favor del hijo menor de edad, como reiteradamente tienen reconocido la doctrina y jurisprudencia, en cuanto a los alimentos para los hijos, la separación o la ruptura del vínculo matrimonial, en modo alguno, hacen perder la relación de filiación, que, a tenor de lo normado en los artículos 143, 144 y 145 del CC, da derecho al hijo a recibir alimentos de los padres y crea obligación a éstos de prestarlos (STS 29 junio 1988) en los casos en que así proceda (STS 10 julio 1979).

La determinación de la cuantía de los alimentos, proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe (art. 146 CC), es facultad del

Juzgador de instancia, siempre presidida por el criterio fundamental del «favor filii» (SSTS 31 diciembre 1982 y 2 mayo 1983).

Aplicando la doctrina expuesta al caso que nos ocupa, la contribución del padre a la pensión por alimentos de su hijo debe ser proporcional a su capacidad económica, así como debe atender a la circunstancia de que la madre se encuentra en situación de alta laboral. Por ello, y atendiendo a que el padre trabaja actualmente como taxista, procede establecer una pensión por alimentos a favor del hijo menor de 150 euros mensuales.

SEXTO. Respecto de la pretensión de la actora de establecer una pensión por desequilibrio económico a favor de la esposa, y para su adecuada resolución, es preciso recordar que la pensión compensatoria que estatuye el artículo 97 del Código Civil carece de naturaleza alimenticia, siendo un mero mecanismo corrector del perjuicio económico que la separación o el divorcio pueda producir en uno de los cónyuges y que habrá de venir referenciado al momento en que se produce dicha separación o divorcio, al establecer dicho precepto el requisito de que tal desequilibrio económico implique un empeoramiento para el que tiene derecho a ella en su situación anterior en el matrimonio.

En el presente caso, resulta evidente que la esposa contrajo matrimonio en el año 1979, cuando tan sólo tenía 22 años de edad y desde ese momento hasta la actualidad no ha desarrollado actividad laboral alguna, dedicándose al cuidado de sus hijos, no teniendo la preparación, ni la cualificación necesaria para el acceso al mercado laboral, realizando cursos de preparación y formación profesional destinado a dicho fin. Por tanto, y a la vista de la duración de la convivencia, casi 28 años de matrimonio, resulta procedente establecer una pensión compensatoria a favor de la esposa que le permita corregir temporalmente el desequilibrio que la ruptura del mismo le ha supuesto.

Por lo que se refiere, en primer lugar, a la cuantía de dicha pensión, debemos atender al patrimonio o fortuna del esposo, teniendo presente que, según ha manifestado la actora, se encuentra actualmente trabajando como taxista, viniendo a ingresar la suma mensual de 1.000 euros, por lo que resulta adecuado fijar dicho importe en la suma de 150 euros.

En segundo término, por lo que respecta al tiempo de duración de la pensión compensatoria, debemos tener presente que la misma tiene por objeto reparar en lo posible el desequilibrio patrimonial que la separación o el divorcio produzca a uno de los cónyuges, con el fin de enjugar dicho desequilibrio durante el tiempo que se calcule como preciso para que el cónyuge desfavorecido pueda proporcionarse nuevos medios de vida, pues la pensión que nos ocupa no puede nunca considerarse como una renta vitalicia ni como una contribución indefinida a la que se tenga derecho por razón de haber contraído un día matrimonio, ni menos aun puede concebirse, con carácter general, como un derecho absoluto, incondicional e ilimitado temporalmente a especie de gravamen vitalicio sobre la economía del obligado al pago, pues su legítima finalidad debe ser la de situar a su beneficiario no en una cómoda situación de permanente dependencia del otro consorte, sino en condiciones de poder alcanzar en un plazo mayor o menor aquella autonomía pecuniaria por actividad laboral a la que constitucionalmente viene obligado, que hubiera podido disfrutar de no haber mediado el matrimonio.

En el presente caso, y dado que la esposa trabaja actualmente en el plan de empleo, sus años de dedicación a la familia, su edad actual (50 años), la realización de cursos de formación profesional para el acceso al mercado laboral, resulta procedente establecer que dicha pensión por desequilibrio tenga una duración de cinco años, transcurrido el cual quedará extinguida.

SEPTIMO: No procede efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ, en nombre y representación de D.ª HABIBA MOHAMED AHMED contra D. MOHAMED MOHAMED AHMED, decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, con todas sus consecuencias legales, y por ende:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor, Hamza, a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores. Asimismo, se establece un régimen de visitas amplio y flexible a favor del padre, pudiendo relacionarse con el menor en la forma que consideren más conveniente, procurando que no perjudique la formación educativa del mismo y respetando siempre su voluntad.

2.- Se atribuye a la esposa, el uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la calle Machado número 28 de Ceuta, así como el ajuar familiar en él existente.

3.- El esposo entregará en concepto de alimentos para su hijo la suma de 150 euros mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que a tal efecto la designe la madre, revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo oficial que le sustituya. Asimismo, ambos progenitores deberán abonar por mitad los gastos extraordinarios, por educación, salud y escolares de su hija, a cuyo efecto deberán notificarse previamente el hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación.

4.- El esposo deberá abonar a favor de la esposa una pensión compensatoria por importe de 150 euros mensuales durante un período de tiempo de cinco años, transcurrido el cual quedará extinguida. Pensión que deberá ser actualizada anualmente conforme al IPC y que será abonada por el esposo en la cuenta corriente que a tal efecto designe la esposa, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes

5.- Todo ello, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED MOHAMED HAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2007.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

167.- D. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 422/2007, se ha acordado citar a D. AMAR HAMMACHE y a D. MOHAMED CHENOUI, en calidad de DENUNCIANTE y DENUNCIADO, respectivamente.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. AMAR HAMMACHE y a D. MOHAMED CHENOUFI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de enero de 2008.- EL SECRETARIO.

168.- D. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 330/2007, se ha acordado citar a D. HASSAN EL BERRIMI, que figura como denunciante.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. HASSAN EL BERRIMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de enero de 2008.- EL SECRETARIO.

169.- D. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 331/2007, se ha acordado citar a D. ZACARIAS BENJANUH, en calidad de DENUNCIANTE.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ZACARIAS BENJANUH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de enero de 2008.- EL SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

170.- 2.1. Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a nombramiento de Subdirector General de la Vivienda.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 21 de junio de 2007, se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad de Ceuta; quedando distribuidas las competencias entre los distintos órganos que componen el Gobierno de esta Institución y, determinando el número de altos cargos que integran el personal directivo, así como, sus respectivas funciones.

Después de tres meses de gestión del nuevo Equipo de Gobierno, se ha observado que sería conveniente reforzar el Área de la Vivienda, dependiente de esta Consejería de Hacienda, con un nuevo Subdirector General, en sintonía con la estructura ya existente en la anterior legislatura, al objeto de conseguir óptimos resultados en la gestión de este sector.

Por las razones expuestas en los párrafos que preceden y, al amparo de lo previsto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar Subdirector General de la Vivienda a D. Antonio López Fernández.

SEGUNDO: El cargo referido en el apartado que antecede, dependerá de la Consejería de Hacienda y, lleva implícita la gerencia de la sociedad mercantil EMVICESA.

TERCERO: El régimen retributivo será que el actualmente percibe el Gerente de la precitada empresa, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

CUARTO: Las funciones del Subdirector General de la Vivienda serán:

- Las propias del Gerente de EMVICESA.
- Realizar el seguimiento de las promociones y convenios que lleva a cabo EMVICESA.
- Proponer actuaciones encaminadas a lograr financiación para la construcción de viviendas de promoción pública.
- Gestionar la adjudicación y ejecución de las promociones referidas en la letra c) precedente.
- Todas aquellas que la Ciudad de Ceuta y, en particular, el Consejero de Hacienda consideren necesarias para el mejor desarrollo de las competencias asumidas.

QUINTO: Publicar los acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

171.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de diciembre de 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Adecuación para instalación de pista polideportiva y parque infantil en Barriada Juan Carlos I»

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 98/07.

Objeto del contrato:

Las actuaciones tienen como finalidad dotar de lugar de esparcimiento y zona de juegos a la Barriada Juan Carlos I de Ceuta mediante la adecuación de terrenos sito en la misma.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Subasta.

Forma: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (152.606,44 euros).

Financiación

Las actuaciones contratadas se financiarán conforme a la medida 5.1 «Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas» del P.O.I. para Ceuta 2000-2006, en un 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad.

Adjudicación:

Fecha: 20 de diciembre de 2007.

Adjudicatario: CONSTRUCTORA INTER-URBANA, S. A.

Ceuta, 15 de enero de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

